

**REGISTRADA BAJO EL N° 5.303**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "I" - N° 287.226/5 - Fichero N° 76 - Tomo 2, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 09861-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 29 de Setiembre de 2016 se sancionó la Ordenanza Municipal N° 4.826 con el objeto de promover la incorporación de sistemas de captación y utilización de energía solar activa de baja temperatura para la generación y consumo de agua caliente sanitaria y calentamiento de piscinas, en los edificios y construcciones situadas en el ejido municipal de la ciudad de Rafaela.

Que dicha normativa, elevada por el Departamento Ejecutivo Municipal a instancias del Instituto para el Desarrollo Sustentable de Rafaela contempló un régimen de fomento y promoción, materializado en el otorgamiento de un reintegro económico en favor de quienes instalen tales sistemas de captación y utilización de energía solar activa.

Que en el año 2019 se sancionó la Ordenanza N° 5.085 que previó la utilización de 400.000 U.C.M. para reintegros de promoción de uso de fuentes de energías renovables en el ejido municipal de la ciudad de Rafaela.

Que mediante el Decreto N° 49.376 se reglamentó la misma, estableciendo el mecanismo de asignación de reintegros.

Que, debido al éxito de la política de fomento y promoción implementada, que redundó en la entrega de 234 reintegros por la instalación de equipos en diferentes sectores y barrios de la ciudad, resulta conveniente y oportuno avanzar en la ampliación de los sistemas de energías renovables, conforme al principio de progresividad ambiental.

Que el Instituto para el Desarrollo Sustentable, en el marco del Programa Empleo Verde continúa realizando talleres y capacitaciones con el objetivo de incrementar el número de instaladores de estas tecnologías debidamente autorizados y matriculados de modo de fomentar aún más el uso de energías renovables y creando nuevas oportunidades laborales.

Que el aprovechamiento de las fuentes energéticas renovables deparará a los municipios grandes beneficios ambientales y económicos, tanto de forma directa como indirecta, redundando en una más eficaz y adecuada gestión urbana de la energía.

Que a los efectos de promover la sustentabilidad ambiental de la ciudad es necesario seguir fomentando la utilización de diversas formas de energías renovables en la ciudad de Rafaela, por lo cual la ampliación del cupo de reintegros monetarios es fundamental.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1.º)** Modifícase el ANEXO II de la Ordenanza N° 5.085, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

**ANEXO II**

**REINTEGRO POR INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE**

El Instituto para el Desarrollo Sustentable de Rafaela destinará un total de 800.000 U.C.M. que ira distribuyendo en los usos definidos en este Anexo según las presentaciones recibidas por los usuarios y efectuará oportunamente las previsiones presupuestarias para los ejercicios correspondientes hasta alcanzar el cupo establecido.

El reintegro será por el valor monetario equivalente al 30% del costo de adquisición e instalación del equipo de generación de energía renovable y/o hasta el máximo definido en el presente, el que resulte de menor valor.

Usos de energía renovable definidos:


- **Energía solar térmica de baja temperatura para usos domésticos**, hasta un máximo de 3.500 U.C.M.
- **Energía solar pasiva o arquitectura bioclimática**, hasta un máximo de 5.000 U.C.M.
- **Energía solar fotovoltaica** para la producción de electricidad, esta deberá estar en función de las exigencias del PROGRAMA ERA SANTA FE, hasta un máximo de 5.000 U.C.M.
- **Construcción de Estufa Social Argentina de Alto Rendimiento SARA (Biomasa)**, según las especificaciones técnicas suministradas por INTI, hasta un máximo de 2.000 U.C.M.”

**Art. 2.º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL de RAFAELA**, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiuno \_\_\_\_\_



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela

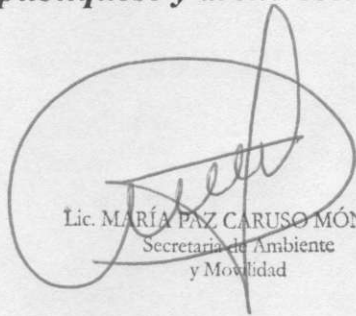


Lic. GERMAN J. BOTTERO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela


Rafaela, 09 de Agosto de 2021.-

**POR TANTO:**

***Téngase por Ordenanza de la ciudad. Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.***

  
Lic. MARÍA PAZ CARUSO MÓNACO  
Secretaría de Ambiente  
y Movilidad



  
Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO  
Intendente Municipal